

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

RESOLUCIÓN

Nº 053-2018-CU-UCH



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	1 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Objetivo

El presente reglamento regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de los Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor y el Título Profesional a los bachilleres de la Universidad de Ciencias y Humanidades (UCH); y, el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad. Los Grados Académicos y Títulos Profesionales son conferidos por la Universidad de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento Académico de la UCH y el presente reglamento.

Artículo 2º. - Base legal:

- a) Constitución Política Del Perú.
- b) Ley Universitaria Nº 30220.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444
- d) Ley General de Educación - Ley Nº 28044.
- e) Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades – UCH
- f) Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, Resolución Nº 009-2015-SUNEDU/CD
- g) Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI
- h) Reglamento Académico de la Universidad de Ciencias y Humanidades - UCH

Artículo 3º.- De la potestad

La Universidad de Ciencias Humanidades otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor que son de carácter sucesivo y los Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad a nombre de la Nación, según se lo permita la Ley Universitaria Nº 30220. La Universidad tiene la potestad de hacer mención de su acreditación, si la tuviese, en los grados y títulos que otorgue.

Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos y títulos profesionales otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la Ley Universitaria Nº 30220.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	2 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

Artículo 4º.- De los grados otorgados

La Universidad de Ciencias y Humanidades otorgan grados académicos de Bachiller con las siguientes denominaciones:

Bachiller en:

- a) Enfermería
- b) Educación Primaria e Interculturalidad
- c) Contabilidad con mención en Finanzas
- d) Ingeniería de Sistemas e Informática
- e) Ingeniería Electrónica con mención en Telecomunicaciones
- f) Educación Inicial
- g) Administración

Artículo 5º.- De los títulos otorgados

La Universidad de Ciencias y Humanidades otorga a nombre de la Nación los Títulos Profesionales y sus equivalentes con denominación propia, siendo estos: Título Profesional de:

- a) Contador Público
- b) Ingeniero de Sistemas e Informática
- c) Ingeniero Electrónico con mención en Telecomunicaciones
- d) Licenciado en Enfermería
- e) Licenciado en Educación Primaria e Interculturalidad
- f) Licenciado en Educación Inicial
- g) Licenciado en Administración

CAPITULO II DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 6º.- Función

Corresponde a la Oficina de Secretaría General, coordinar con la Oficina de Grados y Títulos, la elaboración de la solicitud de inscripción de los grados académicos y títulos profesionales que deben remitirse a la SUNEDU en cumplimiento del reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

Artículo 7º.- Responsabilidad

La Oficina de Secretaria General es la responsable de remitir a la SUNEDU, con la debida puntualidad y oportunidad, la información correspondiente a los Grados académicos y Títulos profesionales que otorgue la Universidad de Ciencias y Humanidades, y archivar la documentación que sustenta el otorgamiento de los mismos.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	3 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

CAPITULO III DE LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 8º.- Funciones del Jefe de la Oficina de Grados y Títulos

El Jefe de la oficina de Grados y Títulos para efectos del presente Reglamento tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar y custodiar el Libro de Registro de los Grados y Títulos otorgados por la Universidad.
- b) Informar, recepcionar, verificar y tramitar conforme a los requisitos del presente Reglamento, los expedientes para obtener los grados académicos y títulos profesionales.
- c) Emitir el informe al decano de Facultad, indicando que el candidato ha culminado y aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios de la carrera profesional, ha entregado el trabajo de investigación y/o tesis, acredita el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa en el nivel intermedio, acredita el dominio de Ofimática en el nivel básico, elevando los expedientes presentados según corresponda.
- d) Llevar un registro de los graduados y titulados de la UCH y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución N° 009-2015-SUNEDU/CD.
- e) Sistematizar, actualizar y asegurar la información de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por la UCH.
- f) Registrar la documentación que sustenta el otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales.

Artículo 9º.- Principios

La Oficina de Grados y Títulos de la Universidad de Ciencias y Humanidades se rige por los mismos principios que rigen el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución N° 009-2015-SUNEDU/CD

- a) **Principio de publicidad.** - El Registro otorga publicidad a los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales. La publicidad del Registro garantiza que toda persona acceda al conocimiento efectivo del contenido del mismo y, en general, obtenga información del archivo registral.
- b) **Principio de rogación.** - Los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro se extienden a instancia de los titulares del diploma o de terceros interesados.
- c) **Principio De Veracidad.** - Los diplomas inscritos en el Registro se presumen veraces.
- d) **Principio de legitimación.** - El contenido del Registro se presume exacto y válido.

Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	4 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

Artículo 10º.- Glosario de términos

La Oficina de Grados y Títulos de la UCH, asume el Glosario que corresponde al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y el Glosario que corresponde al RENATI.

- a) **Certificado de estudios.-** Es el documento que acredita los estudios realizados en una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda.
- b) **Constancia de Matrícula.** - Documento expedido por la universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, en la que se acredita que el alumno cumple con estar matriculado como mínimo en doce (12) créditos por semestre para ser considerado alumno regular y conservar su condición de estudiante, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- c) **Diploma.** - Es el documento con el que se acredita el grado académico, título profesional o títulos de segunda especialidad profesional. Debe expedirse y ser suscrito por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto por cada universidad, instituto o escuela de educación superior, concordante con la Ley Universitaria - Ley Nº 30220 y la normativa que al respecto emita la Sunedu. Los diplomas se emiten en el idioma castellano de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.

En el diploma se consignan los datos del titular de acuerdo al documento de identidad, bajo responsabilidad de la entidad que lo emite.
- d) **Estudiante Matriculado.** - Estudiante que cuenta con la constancia de matrícula indicada en el numeral 9.2 de este mismo artículo.
- e) **Autenticación de Firmas de Autoridades.** - Mecanismo por el cual el funcionario responsable, en representación de la Sunedu, da fe ante la sociedad de que las firmas que se consignan en los diplomas y documentos expedidos por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior previstas en la Ley Universitaria - Ley Nº 30220, corresponden a las autoridades registradas.
- f) **Grado Académico.** - Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgado a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor. Las instituciones y escuelas de educación superior previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de Ley Universitaria – Ley 30220 sólo pueden otorgar el grado de bachiller.
- g) **Reconocimiento.** - Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. Procede en aplicación de los convenios vigentes y acuerdos comerciales suscritos y ratificados por el Perú y sus contrapartes, que prevean compromiso de reconocimiento recíproco.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	5 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

- h) **Registro Nacional de Grados y Títulos (Registro).** - Es el instrumento de información que consigna los datos de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior del Perú, así como los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero reconocido en nuestro país. El Registro ofrece seguridad jurídica a los ciudadanos a través de la transparencia de la información, garantizando su autenticidad al amparo de la Ley.
- i) **Revalidación u Homologación.** - Es el procedimiento mediante el cual las universidades peruanas autorizadas por Sunedu otorgan validez a los estudios realizados en el extranjero. El grado académico o título profesional obtenido en el extranjero es revalidado u homologado con el plan de estudios de una universidad peruana. El grado académico o título profesional a ser revalidado es emitido por una institución oficial de educación superior del país de origen.
- j) **Título de Segunda Especialidad Profesional.** - Es el reconocimiento que se obtiene al haber realizado una especialidad profesional que requiere previamente tener licenciatura u otro título profesional equivalente y haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo de investigación. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.
- k) **Título profesional.** - Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.
- l) **Trabajo de investigación.** - Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro.

Para efectos del presente Reglamento se utilizará el término “trabajo de investigación” para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación en línea con lo señalado en el presente numeral.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	6 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

- m) **Trabajo de Profesional Suficiencia.-** Es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de profesionales competencias adquiridas a lo largo de la carrera. La universidad, institución o escuela de educación superior determinará el plazo mínimo de trabajo en temas de su debidamente especialidad, acreditado mediante un certificado, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional y sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas al informe y un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera.

TITULO II DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

CAPITULO I DEL PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y SU ELABORACIÓN

Artículo 11º.- El proyecto del trabajo de investigación

El proyecto del trabajo de investigación se puede elaborar a partir del VIII semestre académico de la carrera profesional, su elaboración puede ser en forma individual o grupal; si es grupal, máximo debe integrarlo tres estudiantes.

Artículo 12º.- La inscripción del proyecto del trabajo de investigación

Para inscribir el proyecto del trabajo de investigación, los estudiantes deberán aprobar, como mínimo, la totalidad de las asignaturas y créditos del I al VIII semestre académico del plan de estudios vigente, así como no tener deudas pendientes.

Artículo 13º.- Requisitos para la inscripción del proyecto del trabajo de investigación

Para la inscripción del proyecto del trabajo de investigación el estudiante o egresado debe presentar los siguientes documentos a la oficina de Grados y Títulos:

- a) Presentar solicitud de inscripción (FUT)
- b) Un anillado del proyecto del trabajo de investigación.
- c) Recibo de pago por concepto de inscripción.
- d) Declaración de responsabilidades.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	7 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

Artículo 14º.- Revisión del proyecto del trabajo de investigación

El director de la Unidad de Investigación de la Facultad designará un revisor (especialista en la línea de investigación) para la revisión del proyecto del trabajo de investigación. En caso de que el revisor hiciera observaciones al proyecto, el estudiante o egresado tendrá 15 días de plazo máximo para levantar las observaciones.

Artículo 15º.- Inscripción del proyecto de trabajo de investigación

El director de la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente elabora el documento que autoriza la inscripción oficial del proyecto del trabajo de investigación, el cual va acompañado de la versión final del documento, y los deriva a la Dirección de Investigación para el trámite correspondiente.

Artículo 16º.- Línea de investigación

El proyecto del trabajo de investigación será congruente con alguna de las líneas de investigación establecidas por la Unidad de Investigación de la Facultad para el programa profesional al cual pertenece el que presenta el proyecto.

Artículo 17º.- Estructura del proyecto de trabajo de investigación

El proyecto del trabajo de investigación, seguirá la estructura y contenido establecido por la Unidad de Investigación de la Facultad y explicitada en la Guía de Elaboración de Proyectos de Trabajos de Investigación.

Artículo 18º.- Vigencia del proyecto de trabajo de investigación

El proyecto del trabajo de investigación aprobado mediante resolución tendrá una vigencia máxima de 2 años, después del cual, si el estudiante o egresado no logra culminar su trabajo de investigación, iniciará un nuevo trámite para inscribir un nuevo proyecto de trabajo de investigación, pagando todos los costos administrativos que corresponden.

Artículo 19º. - Solicitud de asesor

A partir del X semestre académico el estudiante que tiene aprobado su proyecto con resolución, podrá solicitar la designación de un asesor para orientar la ejecución del trabajo de investigación; para el efecto, el estudiante debe haber aprobado la totalidad de las asignaturas y créditos del I al IX semestre académico del plan de estudios vigente.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	8 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

Artículo 20°.- Requisitos para solicitar un asesor

Para solicitar la designación del asesor del trabajo de investigación el estudiante o egresado debe presentar en la Oficina de Grados y Títulos los siguientes documentos:

- a) Solicitud de designación de asesor (FUT)
- b) Recibo de pago por concepto de designación de asesor
- c) Copia de la resolución de inscripción del proyecto
- d) Constancia de no tener deudas con la Universidad
- e) Declaración de responsabilidades.

Artículo 21°.- Plazo para culminar el trabajo de investigación

Desde el momento de la designación del asesor mediante resolución, el estudiante o egresado tiene un plazo máximo de un (01) año para culminar su trabajo de investigación, caso contrario iniciará un nuevo trámite para inscribir un nuevo proyecto, pagando todos los costos administrativos que corresponden.

Artículo 22°.- Estructura del trabajo de investigación

El trabajo de investigación seguirá la estructura y contenido establecido por la Unidad de Investigación de la Facultad y explicitada en la Guía de Elaboración de Trabajos de Investigación.

CAPITULO II

SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 23°.- Solicitud para Sustentación del trabajo de investigación

La solicitud para la sustentación del trabajo de investigación tiene las siguientes etapas o fases:

1. Concluido el trabajo de investigación el egresado de pregrado de una Escuela Profesional, deberá presentar en la Oficina de Grados y Títulos una solicitud dirigida al Decano de Facultad, adjuntando el recibo de pago de las tasas correspondientes.
2. La oficina de Grados y Títulos hará llegar los ejemplares del trabajo de investigación a la Unidad de Investigación de la Facultad para su revisión.
3. La Unidad de Investigación de la Facultad, remite el trabajo de investigación a un docente revisor designado para tal fin.
4. El docente revisor tendrá quince (15) días calendario para examinar el trabajo de investigación y presentar el informe de aprobación o de recomendación para subsanar observaciones.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	9 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

5. Una vez que el docente revisor del trabajo de investigación emite su informe, según sea el caso:

- a) Si hay observaciones, el candidato al Grado Académico de Bachiller tiene 15 días calendarios como máximo para levantarlas y presentar un nuevo ejemplar del trabajo de investigación corregido.
- b) Si no hay observaciones, el docente revisor emite opinión favorable mediante informe a la Unidad de Investigación de la Facultad indicando que está apto para la sustentación.
- c) En caso de que existan observaciones graves, el candidato al Grado Académico de Bachiller, deberá solicitar un asesor para el desarrollo y culminación del trabajo de investigación, pagando las tasas correspondientes, teniendo para lograr este objetivo un tiempo máximo de 6 meses, si en ese tiempo el candidato no logra culminar el trabajo de investigación, el estudiante tendrá que volver a solicitar asesor, pagando todos los costos administrativos que corresponden.

Artículo 24°.- Informe de apto

La Unidad de Investigación de la Facultad, emite un informe a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, indicando que el trabajo de investigación cumple con los estándares de calidad establecidos y puede ser sustentado.

Artículo 25°.- De la designación de jurado evaluador

Para la sustentación del trabajo de investigación el candidato al Grado Académico de Bachiller, deberá presentar en la Oficina de Grados y Títulos una solicitud dirigida al presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, pidiendo la designación del jurado evaluador, fecha y hora de la sustentación del trabajo de investigación, adjuntando los siguientes documentos¹:

- a) Tres (03) ejemplares espiralados del trabajo de investigación en versión impresa
- b) Una (01) en versión digital del trabajo de investigación
- c) Informe de conformidad del asesor
- d) Dos (02) constancias de haber participado como ponente o expositor en eventos de índole investigativo.
- e) Recibo de pago de las tasas correspondientes.

Artículo 26°.- Programación de la sustentación

La comisión de Grados y Títulos de la Facultad, a través de un Acta, aprueba el trabajo de investigación, declara expedito al solicitante, designa el jurado evaluador y programa el día y la fecha de sustentación. Al final se expide la resolución correspondiente.

¹ Modificado mediante Resolución Nº 053-2018-CU-UCH

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	10 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

Artículo 27º.- Metodología de la sustentación

La sustentación y defensa del trabajo de investigación por el (los) graduando (s) será oral y pública, el jurado formulará las preguntas y cuestionamientos pertinentes.

Artículo 28º.- Calificación de la sustentación

La aprobación o desaprobación de la sustentación y defensa del trabajo de investigación será acordada previa deliberación del jurado evaluador, y su calificación será:

Aprobado con mención de Honor	Nota de 20
Aprobado sobresaliente	Nota de 18 a 19
Aprobado notable	Nota de 16 a 17
Aprobado	Nota de 14 a 15
Desaprobado	Nota menor a 14

Artículo 29º.- Del Acta de aprobación

Si la sustentación oral y pública es aprobatoria, el jurado evaluador enviará el Acta de Aprobación a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad con las recomendaciones y observaciones respectivas si las hubiera.

Artículo 30º.- Sobre las observaciones y recomendaciones

En el caso de presentarse recomendaciones y/u observaciones al trabajo de investigación por parte del jurado evaluador, el candidato al Grado Académico de bachiller deberá considerar las recomendaciones y/o levantar las observaciones del jurado con la supervisión del asesor en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

Una vez levantada las observaciones que hiciera el jurado evaluador al trabajo de investigación, a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, hará entrega del Acta de aprobación a la Oficina de Grados y Títulos, y emitirá el informe autorizando la impresión y empastado de un ejemplar del trabajo de investigación.

Artículo 31º.- Del informe final

La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad emitirá un informe final, en un plazo máximo de 15 días, autorizando la impresión y empastado del ejemplar del trabajo de investigación, y la entrega de una copia de la misma en CD. Así como su publicación en el repositorio institucional vinculado a la base de datos ALICIA.

Artículo 32º.- De la desaprobación

En el caso de que la sustentación oral y pública no sea aprobada por el jurado evaluador, este formulará las objeciones debidamente sustentadas y firmadas por los tres miembros en un informe escrito. El graduando tendrá treinta (30) días calendario para presentarse por última vez y bajo la misma modalidad, previo pago de los derechos correspondientes. Si el candidato al Grado Académico de Bachiller no hace uso de esta segunda oportunidad o vuelve a desaprobado, deberá iniciar un nuevo trámite para inscribir un nuevo proyecto de trabajo de investigación, pagando todos los costos administrativos que corresponden.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	11 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

Artículo 33º.- Inapelabilidad de la decisión del jurado evaluador

Las decisiones del jurado evaluador, relacionados con la sustentación y defensa del trabajo de investigación, tienen carácter definitivo e inapelable.

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA OBTENER
EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 34º.- De los requisitos básicos

Para la obtención del grado académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado con una duración mínima de diez (10) semestres académicos y con un mínimo de doscientos (200) créditos, así como la elaboración, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación, además del dominio de un idioma extranjero, a nivel intermedio, de preferencia inglés o lengua nativa y Ofimática nivel básico (excepción de carreras de ciencias e ingeniería).

Artículo 35º.- Los requisitos generales

Los requisitos para optar el grado académico de Bachiller son:

- a. Solicitud dirigida al decano de la Facultad.
- b. Un (01) ejemplar empastado del trabajo de investigación, firmado por el asesor y el jurado evaluador de la sustentación y una (01) copia virtual en CD que será presentado en la Biblioteca Central de la UCH.
- c. Constancia de entrega emitida por el jefe de Biblioteca Central de la UCH de los ejemplares empastados y del CD del trabajo de investigación.
- d. Acta de sustentación y defensa del trabajo de investigación que señale la aprobación del candidato al grado académico de bachiller, emitido y firmado por el jurado evaluador de la sustentación.
- e. Cuatro (04) fotografías a color tamaño pasaporte, fondo blanco.
- f. Recibo de pago por derecho del grado académico de bachiller según tasas de la UCH.
- g. Certificado de estudios de pregrado de los diez semestres académicos cursados en la UCH (original).
- h. Constancia de examen de suficiencia o certificados de estudios de un idioma extranjero o lengua nativa, nivel intermedio.
- i. Certificado original de estudios de Ofimática a nivel básico (excepción de carreras de ciencias e ingeniería)
- j. Informe del Jefe de Prácticas Pre-profesionales sobre el cumplimiento total de estas por el graduando.
- k. Constancia de matrícula.
- l. Constancia de egresado.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	12 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

- m. Constancia de no adeudar a la Universidad.
- n. Constancia de no adeudo de material bibliográfico.
- o. Constancia de no adeudar material de laboratorio.
- p. Copia legalizada del DNI actualizado (Legible);

Artículo 36°.-Declaración de expedito

El graduando prepara el expediente de acuerdo al Artículo 35°, y lo presenta en la Oficina de Grados y Títulos, la cual verificará que cumpla con los requisitos establecidos y lo derivará al decano de Facultad para que lo declare expedito. Una vez aprobado el otorgamiento del grado académico de Bachiller mediante resolución, el decano de Facultad elevará el expediente al Consejo Universitario para la elaboración de la resolución que otorga el grado académico respectivo.

Artículo 37°.- De la conformidad de los nombres

Los apellidos y nombres que figuran en todos los documentos que presenta el graduando, deben ser tal como figura en su documento de Identidad (DNI), cualquier enmendadura invalida el proceso de su trámite.

CAPITULO IV REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO

Artículo 38°.-De los estudios de maestría

Los estudios de maestría se llevan a cabo en las Unidades de Posgrado pertenecientes a cada Facultad, las cuales se encuentran adscritas a la Escuela de Posgrado de la Universidad de Ciencias y Humanidades.

Artículo 39°.-Tipos de maestrías

Las maestrías pueden ser:

- a) Maestrías de especialización, que consisten en estudios de profundización profesional;
- b) Maestrías de investigación o académicas que son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Artículo 40°.-Requisitos básicos

Para la obtención del grado académico de Maestro se requiere haber obtenido el Grado Académico de Bachiller previamente, haber aprobado los estudios de maestría con una duración mínima de dos semestres académicos y un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, la elaboración de una tesis en la especialidad respectiva y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa con nivel intermedio, diferente al que se estudió para el Grado Académico de Bachiller.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	13 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

Artículo 41º.- Requisitos generales

Los requisitos para obtención del grado académico de Maestro son:

- a. Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Posgrado
- b. Un (01) ejemplar empastado de la tesis firmado por el asesor y el jurado evaluador de la sustentación y una (01) copia digital electrónica en CD que será presentado en la Biblioteca Central de la UCH.
- c. Constancia de entrega de la tesis y del CD emitida por el jefe Biblioteca Central de la UCH.
- d. Acta de sustentación y defensa de la tesis que señale la aprobación del candidato al grado académico de maestro emitido y firmado por el jurado evaluador.
- e. Constancia de examen de suficiencia o certificados de dominio de un idioma extranjero en un nivel intermedio, diferente al que se certificó para la obtención del grado de Bachiller.
- f. Cuatro (04) fotografías a color tamaño pasaporte, fondo blanco.
- g. Recibo de pago por derecho del grado académico de Maestro según tasas de la UCH;
- h. Certificado de estudios de los semestres y créditos concluidos y aprobados en la maestría de la UCH (original).
- i. Constancia de no adeudar a la Universidad.
- j. Constancia de no adeudo de material bibliográfico.
- k. Copia legalizada del DNI actualizado (Legible);

Artículo 42º.- Declaración de expedito

El graduando prepara el expediente de acuerdo al Artículo 41º, y lo presenta en la Oficina de Grados y Títulos, la cual verificará que cumpla con los requisitos establecidos y lo derivará a la Unidad de Posgrado de la Facultad para que lo declare expedito, quien a su vez deriva al director de Escuela de Posgrado para su aprobación y el otorgamiento del grado académico de Maestro mediante resolución del Consejo Universitario.

Artículo 43º.- De la conformidad de los nombres

Los apellidos y nombres que figuran en todos los documentos que presenta el graduando, deben ser tal como figura en su documento de Identidad (DNI), cualquier enmendadura invalida el proceso de su trámite.

CAPITULO V REQUISITOS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR

Artículo 44º.- De los estudios de doctorado

Los estudios de doctorado se llevan a cabo en las Unidades de Posgrado pertenecientes a cada Facultad, las cuales se encuentran adscritas a la Escuela de Posgrado.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	14 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

Artículo 45°.-Requisitos básicos

Para la obtención del Grado Académico de Doctor se requiere haber obtenido el Grado Académico de Maestro previamente, haber aprobado los estudios de doctorado con una duración mínima de seis semestres académicos y un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, la aprobación de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros en un nivel intermedio, uno de los cuales puede ser lengua nativa.

Artículo 46°.-Requisitos generales

Los requisitos para optar el grado académico de Doctor son:

- a. Solicitud dirigida al director de la Unidad de Posgrado;
- b. Un (01) ejemplar empastado de trabajo de investigación firmado por el asesor y el jurado evaluador de la sustentación y una (01) copia virtual en CD que será presentado en la Biblioteca Central de la UCH.
- c. Constancia de entrega del ejemplar empastado y del CD de trabajo de la Tesis, emitida por el jefe Biblioteca Central de la UCH
- d. Acta de sustentación y defensa de la tesis que señale la aprobación del mismo emitido y firmado por el jurado evaluador
- e. Cuatro (04) fotografías a color tamaño pasaporte, fondo blanco.
- f. Recibo de pago por derecho del grado académico de Doctor según tasas de la UCH;
- g. Certificado de estudios de los seis semestres cursados en la UCH (original).
- h. Constancias de examen de suficiencia o certificados de estudios de dos idiomas extranjeros, nivel intermedio.
- i. Constancia de no adeudar a la Universidad.
- j. Constancia de no adeudo de material bibliográfico.
- k. Copia legalizada del DNI actualizado (Legible);

Artículo 47°.-Declaración de expedito

El doctorando prepara el expediente de acuerdo al Artículo 46°, y lo presenta en la Oficina de Grados y Títulos, la cual verificará que cumpla con los requisitos establecidos y lo derivará a la Unidad de Posgrado de la Facultad para que lo declare expedito, quien a su vez deriva al director de Escuela de Posgrado para su aprobación y el otorgamiento del grado académico de Doctor mediante resolución de Consejo Universitario.

Artículo 48°.-De la conformidad de los nombres

Los apellidos y nombres que figuran en todos los documentos que presenta el graduando, deben ser tal como figura en su documento de Identidad (DNI), cualquier enmendadura invalida el proceso de su trámite.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	15 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

TITULO III DEL TITULO PROFESIONAL

CAPITULO I DEL PROYECTO DE TESIS Y SU ELABORACIÓN

Artículo 49°.-El proyecto de tesis²

El proyecto de tesis se debe elaborar a partir del noveno semestre académico de la carrera profesional, su elaboración puede ser en forma individual o grupal; si son grupales, máximo tres integrantes. Además debe ser inscrito de manera obligatoria en el décimo semestre, siendo este un requisito indispensable para aprobar el curso de Tesis II.

Artículo 50°.- Requisitos para la inscripción del proyecto de tesis³

Para inscribir el proyecto de tesis, los estudiantes deberán aprobar, la totalidad de las asignaturas y créditos del I al X semestre académico del plan de estudios vigente, además de contar con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud de inscripción (FUT)
- b) Un anillado del proyecto de tesis y 1CD.
- c) Recibo de pago por concepto de inscripción.
- d) Constancia de no adeudar a la Universidad.
- e) Constancia de haber aprobado todas las asignaturas del I al X semestre (Record Académico)
- f) Declaración de responsabilidades.

Artículo 51°.- Designación de revisor del proyecto de tesis

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad designará un revisor (especialista en la línea de investigación) para la revisión del proyecto de tesis. En caso de que el revisor hiciera observaciones al proyecto, el bachiller tendrá 15 días de plazo máximo para levantar las observaciones.

Artículo 52°.- Inscripción del proyecto de tesis

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente elabora el documento que autoriza la inscripción oficial del proyecto de Tesis, el cual va acompañado de la versión final del documento, y los deriva a la Dirección de Investigación para el trámite correspondiente.

² Modificado con Resolución N° 039-2018-CU-UCH

³ Modificado con Resolución N° 039-2018-CU-UCH

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	16 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

Artículo 53°.- Líneas de investigación

El proyecto de Tesis será congruente con alguna de las líneas de investigación establecidas por la Unidad de Investigación de la Facultad para el programa profesional al cual pertenece el que presenta el proyecto.

Artículo 54°.- Estructura del proyecto de tesis

El proyecto de tesis, seguirá la estructura y contenido establecido por la Unidad de Investigación de la Facultad y explicitada en la Guía de Elaboración de Proyectos de Tesis.

Artículo 55°.- Vigencia del proyecto de tesis

El proyecto de tesis aprobado mediante resolución tendrá una vigencia máxima de 2 años, después del cual, si el bachiller no logra culminar su tesis, iniciará un nuevo trámite para inscribir un nuevo proyecto de tesis, pagando todos los costos administrativos que corresponden.

Artículo 56°.- Solicitud de asesor

El bachiller que tiene aprobado el proyecto de tesis mediante resolución, deberá solicitar la designación de un asesor para orientar la ejecución de la Tesis.

Artículo 57°.- Requisitos para solicitar asesor

Para la asignación del asesor de tesis el titulado debe presentar en la Oficina de Grados y Títulos los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud de designación de asesor (FUT)
- b. Recibo de pago por concepto de designación de asesor
- c. Copia de la resolución de inscripción del proyecto de tesis.
- d. Constancia de no tener deudas con la Universidad.
- e. Declaración de responsabilidades.

Artículo 58°.- Plazo para culminar la tesis

Desde el momento de la aprobación del proyecto de tesis mediante resolución, el bachiller tiene un plazo máximo de 1 año para culminar su tesis, caso contrario iniciará un nuevo trámite para inscribir un nuevo proyecto de tesis, pagando todos los costos administrativos que corresponden.

Artículo 59°.- Estructura de la tesis

La tesis seguirá la estructura y contenido establecidos por la Unidad de Investigación de la Facultad y explicitada en la Guía de Elaboración de Tesis.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	17 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

CAPITULO II MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 60°.-Tipos de modalidades

El Bachiller para obtener el Título profesional puede optar por las modalidades siguientes:

Modalidad A: Elaboración y sustentación de una tesis

Modalidad B: Trabajo de suficiencia profesional

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL SEGÚN MODALIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 61°.-Candidato

Es candidato al título profesional, aquel que haya obtenido el grado académico de bachiller en la Universidad de Ciencias y Humanidades y que cumplan todos los requisitos del presente reglamento.

Artículo 62°.-Requisitos

Para la obtención del Título Profesional se requiere del grado académico de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. El Título Profesional sólo se puede obtenerse en la universidad de origen; es decir, en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de Bachiller. La Universidad de Ciencias y Humanidades, sólo otorga el Título Profesional a sus egresados con grado de Bachiller, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV MODALIDAD A SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 63°.- Solicitud de sustentación

El proceso de solicitud de sustentación de la tesis para obtener el Título Profesional tiene las siguientes etapas o fases:

1. Concluido la tesis el bachiller, deberá presentar en la Oficina de Grados y Títulos una solicitud dirigida a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, adjuntando el recibo de pago de las tasas correspondientes.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	18 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

2. La Oficina de Grados y Títulos hará llegar el ejemplar de la tesis a la Unidad de Investigación de la Facultad para su revisión.
3. La Unidad de Investigación de la Facultad, remite la tesis a un revisor designado para tal fin. El revisor tendrá quince (15) días calendario para presentar el informe de aprobación, recomendación y/u observaciones para subsanar.
4. Una vez que el docente revisor de la tesis emite su informe, según sea el caso:
 - a. Si hay observaciones, el candidato al Título Profesional tiene 30 días calendarios como máximo para levantarlas y presentar un nuevo ejemplar de la tesis.
 - b. Si no hay observaciones, el docente revisor remite su opinión favorable mediante informe a la Unidad de Investigación de la Facultad indicando que está apto para la sustentación.
 - c. En caso que existan observaciones graves, el bachiller deberá solicitar un nuevo asesor para el desarrollo y culminación de la tesis, pagando las tasas correspondientes, teniendo para ese objetivo un tiempo máximo de un (01) año, si en ese tiempo no se logra culminar la tesis, deberá iniciar un nuevo trámite para inscribir un nuevo proyecto de tesis, pagando todos los costos administrativos que corresponden.

Artículo 64°.-Informe de apto

La Unidad de Investigación de la Facultad, emite un informe a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, indicando que la tesis cumple con los estándares de calidad establecidos y puede ser sustentado.

Artículo 65°.-Solicitud de designación de jurado

Para la sustentación de la tesis, el bachiller de una Escuela Profesional, deberá presentar en la Oficina de Grados y Títulos una solicitud dirigida al presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, pidiendo la designación del jurado evaluador, fecha y hora de la sustentación de la tesis, adjuntando tres (03) ejemplares espiralados de la Tesis en versión impresa y una (01) en versión digital, informe de conformidad del asesor y boleta de pago de las tasas correspondientes.

Artículo 66°.-Programación de la sustentación

La comisión de Grados y Títulos de la Facultad, a través de un Acta, aprueba la tesis, declara expedito al solicitante, designa el jurado evaluador y programa el día, la fecha y la hora de la sustentación. Al final se expide la resolución correspondiente.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	19 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

Artículo 67°.- Metodología de la sustentación

La sustentación y defensa de la tesis por el (los) titulado (s) será oral y pública, el jurado evaluador formulará las preguntas y cuestionamientos pertinentes.

Artículo 68°.- Calificación de la sustentación

La aprobación o desaprobación de la sustentación y defensa de la tesis será acordada previa deliberación del jurado evaluador y su calificación será:

Aprobado con mención de Honor	Nota de 20
Aprobado sobre saliente	Nota de 18 a 19
Aprobado notable	Nota de 16 a 17
Aprobado	Nota de 14 a 15
Desaprobado	Nota menor a 14

Artículo 69°.- Del Acta de aprobación

Si la sustentación oral y pública de la tesis es aprobatoria, el jurado evaluador enviará el Acta de aprobación a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad con las recomendaciones y observaciones respectivas si los hubiera.

Artículo 70°.- Sobre las observaciones y recomendaciones

En caso de presentarse recomendaciones y/u observaciones a la tesis por parte del jurado evaluador, el candidato al Título profesional deberá considerar las recomendaciones y/o levantar las observaciones del jurado con la supervisión del asesor en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

Artículo 71°.- Del informe final

Una vez levantada las observaciones que hiciera el jurado evaluador a la tesis, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad emitirá un informe final, en un plazo máximo de 15 días, autorizando la impresión y empastado del ejemplar de la tesis, y la entrega de una copia de la misma en CD. Así como su publicación en el repositorio institucional vinculado a la base de datos ALICIA.

Artículo 72°.- De la desaprobación

En caso que la sustentación oral y pública de la tesis no sea aprobada por el jurado evaluador, éste formulará las objeciones debidamente sustentadas y firmadas por los tres miembros en un informe escrito. El bachiller tendrá treinta (30) días calendario para presentarse por última vez y bajo la misma modalidad, previo pago de los derechos correspondientes. Si el bachiller no hace uso de esta segunda oportunidad o vuelve a desaprobado, deberá iniciar un nuevo trámite para inscribir un nuevo proyecto de tesis, pagando todos los costos administrativos que corresponden.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	20 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

Artículo 73º.- Inapelabilidad de la decisión del jurado

Las decisiones del Jurado evaluador, relacionados con la defensa de la tesis, tienen carácter definitivo e inapelable.

**CAPITULO V
DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL SEGÚN MODALIDADES**

MODALIDAD A: ELABORACION Y SUSTENTACION DE TESIS

Artículo 74º.- Los requisitos

Los requisitos para obtener el Título Profesional bajo la MODALIDAD A: Elaboración y sustentación de una tesis, son:

- a. Solicitud dirigida al decano de la Facultad.
- b. Un (01) ejemplar empastado de la tesis firmada por el asesor y el jurado evaluador de la tesis y una (01) copia digital electrónica en CD que será presentado en la Biblioteca Central de la UCH.
- c. Acta de sustentación de la tesis que señale la aprobación, emitida y firmada por el jurado evaluador de la sustentación.
- d. Una (1) constancia de recepción de la tesis de la Biblioteca Central UCH.
- e. Cuatro (04) fotografías a color, tamaño pasaporte en fondo blanco;
- f. Recibo de pago por derecho de título profesional según modalidad
- g. Constancia de no adeudo económico a la Universidad;
- h. Constancia de no deber libros a la Biblioteca;
- i. Copia simple del DNI (Legible);
- j. Copia del diploma del grado académico de bachiller autenticado por la Secretaría General de la UCH;

Artículo 75º.- De la conformidad de los nombres

Los apellidos y nombres que figuran en todos los documentos que presenta el titulado, deben ser tal como figura en su Documento Nacional de Identidad (DNI), cualquier enmendadura o falsedad invalida el proceso de su trámite.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	21 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

Artículo 76°.-Declaración de expedito

El titulado prepara el expediente de acuerdo al Artículo 74°, y lo presenta en la Oficina de Grados y Títulos, la cual verificará que cumpla con los requisitos establecidos y lo derivará al decano de Facultad para que lo declare expedito. Una vez aprobado el otorgamiento del Título Profesional mediante resolución, el decano de Facultad elevará el expediente al Consejo Universitario para la elaboración de la resolución que otorga el Título Profesional respectivo.

MODALIDAD B: TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 77°.- Los requisitos básicos

El titulado presentará un ejemplar impreso y una (01) copia digital electrónica en CD del trabajo de suficiencia profesional a la Oficina de Grados y Títulos, quien lo derivará a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad para su revisión, adjuntando el recibo de pago según la tasa.

El proceso de aprobación y sustentación del trabajo de suficiencia profesional para la obtención del Título Profesional, seguirá el mismo procedimiento y cumplirá los mismos requisitos indicados en la sustentación de tesis – Modalidad A - para la obtención del título profesional.

Artículo 78°.- Los requisitos generales

Los requisitos para optar el título profesional bajo la **Modalidad B:** Trabajo de suficiencia profesional, son:

- a. Solicitud dirigida al decano de la facultad.
- b. Un (01) ejemplar del trabajo de suficiencia en torno a un tema sobre su experiencia profesional en su especialidad.
- c. Informe documentado que demuestre la experiencia profesional, prestando servicios profesionales durante tres años consecutivos en labores profesionales propias de la especialidad, contabilizados a partir de haber obtenido el grado académico de bachiller.
- d. Acta de sustentación del trabajo de suficiencia profesional que señale la aprobación, emitida y firmada por el jurado evaluador de la sustentación.
- e. Copia legalizada de las boletas de remuneraciones de los tres últimos años de labores prestando servicios profesionales en la especialidad;
- f. Cuatro (04) fotografías a color tamaño pasaporte fondo blanco;
- g. Verificación de no adeudo económico a la Universidad;

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	22 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

- h. Constancia de no deber libros a la Biblioteca;
- i. Copia simple del DNI (Legible);
- j. Copia del diploma del grado académico de bachiller autenticado por el Secretario General de la Universidad;
- k. Certificado de trabajo original;
- l. Recibo de pago según modalidad
- m. Permiso expreso de la empresa para presentar el trabajo.

Artículo 79°.-De la conformidad de los nombres

Los apellidos y nombres que figuran en todos los documentos que presenta el titulado, deben ser tal como figura en su Documento Nacional de Identidad (DNI), cualquier enmendadura o falsedad invalida el proceso de su trámite.

Artículo 80°.-Declaración de expedito

El titulado prepara el expediente de acuerdo al Artículo 78°, y lo presenta en la Oficina de Grados y Títulos, adjuntando el trabajo de suficiencia profesional en torno a un tema sobre su experiencia profesional en su especialidad (02 ejemplares), la cual verificará que cumpla con los requisitos establecidos y lo derivará al decano de Facultad para que lo declare expedito. Una vez aprobado el otorgamiento del Título Profesional mediante resolución, el decano de Facultad elevará el expediente al Consejo Universitario para la elaboración de la resolución que otorga el Título Profesional respectivo.

CAPITULO VI DE LOS TITULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 81°.-Requisitos básicos

El Título de Segunda Especialidad requiere la licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios respectivos con una duración mínima de dos semestres académicos y con un contenido de cuarenta (40) créditos como mínimo, la aprobación de una tesis o trabajo de investigación. Las especialidades profesionales que se regulen por un régimen especial, como el residentado médico, se registrarán por sus propias normas.

El proceso de aprobación y sustentación de la tesis o trabajo de investigación para la obtención del Título de Segunda Especialidad, seguirá el mismo procedimiento y cumplirá los mismos requisitos indicados para el proceso de elaboración y sustentación de tesis para la titulación – Modalidad A, referidos en el Título III del presente Reglamento.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	23 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

Artículo 82º.-Requisitos generales

Los requisitos para optar el Título de Segunda Especialidad, son:

- a) Solicitud dirigida al decano de la facultad.
- b) Un (01) ejemplar empastado de tesis o trabajo de investigación firmada por el asesor y el jurado evaluador y una (01) copia en digital en CD.
- c) Un (01) ejemplar empastado de trabajo de investigación o tesis firmada por el asesor y los jurados evaluadores de trabajo de investigación y una (01) copia en CD.
- d) Acta de sustentación de trabajo de investigación o tesis que señale la aprobación, emitida y firmada por el jurado evaluador de la sustentación.
- e) Una (01) constancia de recepción de trabajo de investigación o tesis de la empresa o institución donde se realizó la investigación.
- f) Cuatro (04) fotografías a color, tamaño pasaporte en fondo blanco;
- g) Recibo de pago por derecho de título de segunda especialidad según modalidad;
- h) Constancia de no adeudo económico a la Universidad;
- i) Constancia de no deber libros a la Biblioteca;
- j) Copia simple del DNI (Legible);
- k) Copia del diploma de Licenciado u otro título profesional autenticado por la Secretaría General de la universidad de procedencia.

Artículo 83º.-De la conformidad de los nombres

Los apellidos y nombres que figuran en todos los documentos que presenta el titulado, deben ser tal como figura en su Documento Nacional de Identidad (DNI), cualquier enmendadura o falsedad invalida el proceso de su trámite.

Artículo 84º.-Declaración de expedito

El titulado de segunda especialidad prepara el expediente de acuerdo al Artículo 82º, presentando en la Oficina de Grados y Títulos, quien verificará que cumpla con los requisitos establecidos y derivará al decano de Facultad para que lo declare expedito. Una vez aprobado el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad mediante resolución de decanatura. El decano de Facultad elevará el expediente al Consejo Universitario para el otorgamiento del título respectivo.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	24 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todos los estudiantes que hayan iniciado sus estudios en periodos anteriores a la promulgación de la Ley N° 30220 (Julio 2014), obtendrán el Grado Académico de Bachiller en forma automática, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 35°. Asimismo, los alumnos que hayan reactualizado matrícula y/o realizado equivalencia de asignaturas al plan de estudios vigente, deberán cumplir con el requisito del inglés intermedio y ofimática para optar el grado académico.

SEGUNDA: Si el estudiante domina el idioma o lo ha estudiado en otra institución íntegramente, deberá rendir en la Universidad de Ciencias y Humanidades un examen de suficiencia para recibir una certificación de dominio del idioma inglés en el nivel correspondiente (nivel intermedio).

TERCERA: Todos los bachilleres que hayan iniciado sus estudios en periodos anteriores a la promulgación de la Ley N° 30220 (Julio 2014), obtendrán el Título profesional cumpliendo todos los procedimientos y requisitos especificados en el presente Reglamento, además del requisito de inglés nivel intermedio y ofimática nivel básico (excepción de carreras de ciencias e ingeniería).

CUARTA: Los alumnos o egresados que opten por estudiar un idioma diferente al inglés, deberán aprobar el examen de suficiencia respectivo que acredite el dominio del idioma en un nivel intermedio. Si la Universidad de Ciencias y Humanidades no ofrece el examen de suficiencia en el idioma estudiado, se deberá presentar constancia de examen de suficiencia o certificados de estudios emitido por una institución reconocida por la embajada o consulado del país donde se hable el idioma.

QUINTA: Todos los estudiantes y egresados que hayan iniciado sus estudios en periodos anteriores a la promulgación de la Ley N° 30220 (Julio 2014), y tengan proyecto de tesis o trabajos de investigación aprobada con resolución, las mismas tendrán una vigencia de dos años a partir de la fecha de expedición de la resolución.

SEXTA: Los bachilleres que a la fecha tengan en trámite el proceso de sustentación, se acogen a todo lo establecido en el presente reglamento.

SEPTIMA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán atendidos y resueltos por los Responsables de las oficinas de Grados y Títulos, Dirección Académica y de la Dirección de Investigación.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 02-2018
		Fecha Actualización	01-06-2018
		Página:	25 de 25
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos	Dirección Académica	Resolución Nº 053-2018-CU-UCH fecha 08 de junio de 2018	

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los programas académicos de pregrado y posgrado, y los programas de segunda especialidad que la Universidad de Ciencias y Humanidades proponga y ofrezca en adelante, previa aprobación por parte de la entidad supervisora correspondiente, se regirán por el presente Reglamento.

SEGUNDA.- La oficina de Grados y Títulos de la Universidad tendrá la responsabilidad de ejecutar todos los trámites necesarios para el otorgamiento de los mismos y de administrar y custodiar el Libro de Grados y Títulos de la UCH.

TERCERA.- La Oficina de Grados y Títulos estará a cargo de todos los trámites y coordinaciones directas para la evaluación de expedientes de los graduandos y titulandos.

CUARTA.- De acuerdo a la Ley Universitaria Nº 30220 y al Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, se registrará en la SUNEDU los grados y los títulos emitidos por la Universidad, según los requisitos establecidos por Ley.